



**REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Profesionales Ltda., RUT 79.960.640-2" en el marco de fiscalización al "Programa Capacitación en Oficios."**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 058 /**

**Talca, 04 de Enero de 2013.-**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de **Instituto de Capacitación Profesionales Ltda. RUT 79.960.640-2**, representado legalmente por Don Washington González Oyarzo, RUT 5.712.320-6, domiciliado en calle Noquén Nº556, Sector Lo Pequén, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, se adjudicó mediante Resolución Exenta Nº9171 y Nº9.920, de fecha 05 de octubre de 2011 y 18 de octubre de 2011 respectivamente, rectificadas por resolución Exenta Nº9889 de 19 de octubre de 2011, la propuesta para la ejecución de cursos en el marco de la licitación pública ID 45-74-LP11, entre otros el denominado "Peluquería, Cosmetología, Depilación Orientada a la atención del cliente" Código CO-JOV-001-0028-002, fecha inicio 04/07/2012 hasta el 10/11/2012.

2.-Que, con fecha 24 de julio de 2012, doña Verónica Cerpa López, procede a fiscalizar la primera fase del curso ya individualizado y observó las siguientes irregularidades:

- a) Sala no cumple con la infraestructura adecuada para el desarrollo del curso.
- b) Falta de Equipos, herramientas o implementos ofrecidos en la propuesta.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante formulario de citación S/N, de fecha 27 de julio de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, mediante carta de fecha 03 de agosto de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Washington Luis González Oyarzo, representante legal de la entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

Que, en cuanto a la infraestructura no entrega argumentos, sólo señala que: “durante los días 13, 14, y 16 de agosto, las actividades prácticas se realizaron en Argomedo 700 esquina O’Higgins”. Agrega que se adjunta a la presente, carta acuerdo de las alumnas respecto del lugar y fecha fijadas para prácticos, (esto según lo acordado con SENCE regional).

Que, en lo relativo a la falta de insumos, señala que “se solicitó al Relator implementar según lo acordado los 3 puestos de trabajo, según lo presentado en propuesta a SENCE, los que a la fecha están siendo utilizados por los alumnos (Cabe destacar que se está trabajando con todos los implementos presentado en la propuesta). Agregando que como el local no cuenta con sistema de conexión de agua caliente y fría, se procede al arrendamiento de un Salón de Peluquería, según lo señalado en el punto anterior y acordado con alumnos y SENCE Regional.

5.- Que, los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que, la fiscalizadora constató a través de la Inspección ocular, que el lugar donde se realizó la capacitación no tenía condiciones de infraestructura adecuada, toda vez que se trataba de una sala de reuniones, donde no se habilitaron puestos de peluquería de acuerdo a la propuesta. No contaban con agua caliente ni fría, acreditando además, la fiscalizadora que se calentaba agua en un hervidor y esta se trasvasijaba a un lavatorio. A mayor abundamiento también verificó que en el momento de la fiscalización se cortó la luz por el uso de los secadores de pelo.

Que, la fiscalizadora señala que el día 24 de julio de 2012, era el último día del curso fase de peluquería de acuerdo al calendario de objetivos y, según descargos, señala que recién el día 2 de agosto se arrienda una peluquería para terminar el módulo.

Que, de igual forma la fiscalizadora acreditó que los materiales que quedan en poder de los participantes eran de mala calidad y, según da cuenta, que el OTEC debió comprarlos nuevamente, los cuales fueron entregados a las participantes el día 06/08/2012 (Se hace mención que en el acta se da cuenta de la entrega de “un bolso de estudios”).

Que, la propuesta entregada por el OTEC al Servicio señala, en cuanto a la infraestructura, que la “Sala de clases y taller de prácticas de Peluquería Construcción liviana de 40 m2 con iluminación natural y artificial, calefacción externa, instalaciones eléctrica para la conexión de equipos y herramientas para practicar el oficio”. Asimismo, se compromete en su propuesta a tres puestos de peluquería con sus respectivas mesas de trabajo, espejo y un carro “ayudante de peluquero”. Además, se compromete a la entrega de Set de peluquería compuesta con secador profesional y plancha de pelo, bigudíes, peines de peluquero y tijeras. Por último, la misma propuesta indica que se contará con una silla lavapelo con conexión agua caliente y fría.

Que, el Convenio firmado entre el Servicio y el OTEC, de fecha 08 de noviembre 2011, contenido en la Resolución Nº5121, en la Cláusula Cuarta, señala que el OTEC, en la ejecución de los cursos, deberá ceñirse estrictamente a las condiciones establecidas en el presente instrumento, particularmente las siguientes, numeral 5: "Proporcionar los materiales, útiles, máquinas, herramientas y en general todos los elementos a que se obligó para la ejecución de los cursos y aquellos que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos". Agrega, el numeral 6: "Contar con la infraestructura apropiada, en cuanto a salas, talleres o locales, para efectuar el proceso de capacitación".

Que, lo anterior está en concordancia con la resolución Exenta Nº5953, de fecha 14 de julio de 2012, que Aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID-45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios Línea Jóvenes", Título de la "Fiscalización", en relación al párrafo Aplicación de Multas, "Infracciones Leves", letra b) y e), del referido cuerpo normativo, que señala, en el título de la aplicación de multas, que serán consideradas "infracciones leves" las siguientes situaciones: Infraestructura no autorizada o de menor calidad a la propuesta", y "estado deficiente de los equipos, herramientas e implementos, utilizados en las acciones de capacitación que se impartan".

6.- Que, el informe de fiscalización Nº 22, del 21 de Agosto de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente, las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos 2 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 2º letra c), 11, 44, 46 letra d), 47, 70, y 85 Nº5, todos de la Ley Nº19.518, artículo 33, 47, al 49 y 77 de del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 9 del texto refundido de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y lo preceptuado en la Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Resolución Nº5953, de fecha 05 de octubre de 2011, que Aprueba bases administrativas y técnicas de licitación para la ID- 45-74-LP11.

La Resolución Exenta, Nº9.171 y Nº9.920, de fecha 5 de octubre de 2011 y 18 de octubre de 2011 respectivamente, y su rectificación contenida en la

Resolución Exenta N°9.889, del 19 de octubre de 2011, todas de este Servicio Nacional, que adjudicó propuesta de cursos de capacitación en el marco de la licitación pública ID-45-74-LP11.

La Resolución N°5.121, de fecha 08 de noviembre de 2012, que Aprueba Contrato celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación Profesional Ltda.", en el marco de la Licitación ya individualizada precedentemente.

#### **RESUELVO:**

1.- Aplíquese, al "Instituto de Capacitación Profesionales Ltda. RUT 79.960.640-2, Multas equivalentes a:

**04 UTM**, específicamente, porque la infraestructura donde se ejecutaba el curso de capacitación era de menor calidad a la comprometida en la propuesta. Conducta sancionada de conformidad a la Resolución Exenta N° 5953, del 14 de julio del año 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la ID-45-74-LP11, título de la "Fiscalización", Item iii) "Infracciones leves", letra b), en concordancia con la Resolución N°5121 del 08 de noviembre de 2011, que Aprueba el contrato celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo de capacitación "Instituto de Capacitación Profesional Ltda."

**04 UTM**, específicamente por "el estado deficiente de los equipos, herramientas, e implementos inferiores a los propuestos". Conducta sancionada de conformidad a la Resolución Exenta N° 5953 del 14 de julio del año 2011, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de licitación para la IDE 45-74-LP11, título de la "Fiscalización", letra iii) "Infracciones leves", letra e), en concordancia con la Resolución N°5121 del 08 de noviembre de 2011, que Aprueba el Contrato celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo de capacitación "Instituto de Capacitación Profesional Ltda."

2.- La multa se cursará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

3.- En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
ANDRES MAUREIRA MAUREIRA  
DIRECTOR REGIONAL (PT)  
REGIÓN DEL MAULE



AMM/CCG/VCL/ABM

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo

VII-Oficios Jov-Inst-Capac-Profesionales

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	79960640 - 2	INSTITUTO DE CAPACITACION LIMITADA		
Región	Del Maule		N° Resolución	58
Monto	8		Destino	SENCE

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	09/01/13	Hora de Ingreso	09:29:28	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

**Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso**

Palabra clave

79960640-2

Buscar

Razon Social: Instituto De Capacitacion Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

**Sanciones**

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	36	03/01/13	VCEP
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	58	04/01/2013	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar